

Fecha de Ingreso: 19 MAR 2024  
Libro 2 Folio 35 Casilla 9

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 40-2024

Guatemala, 19 MAR 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada Ejercicio Fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 288-2023 del 14 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de Q12,075,000 y en función a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 del 01 de enero de 2024, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 23, se indica que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, deberán presentar durante el mes de enero del 2024 los ajustes al mismo con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitres, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos Números 1-2023, 5-2023 y 10-2023.

JLLG/rmm



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO**

Que la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 31 Ingresos propios y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, en función de lo que establece el Acuerdo Gubernativo 1-2024 ya citado, Artículo 23. En tal sentido, al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 29 y 29 Bis, las autoridades superiores de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, de igual manera quedan responsables de la ampliación presupuestaria propuesta, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

**CONSIDERANDO**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **043** de fecha **07 MAR 2024**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **031-2024** de fecha **07 MAR. 2024**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 44.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. Presupuesto de Ingresos.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q3,035,000)**, en la forma como se detalla a continuación:



JLLG/rnm

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
<b>TOTAL:</b>		<b><u>3,035,000</u></b>
15	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b><u>20,000</u></b>
1	<b>Intereses</b>	<b><u>20,000</u></b>
30	Por depósitos	<u>20,000</u>
31	Por depósitos internos	20,000
16	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>3,000,000</u></b>
2	<b>Del Sector Público</b>	<b><u>3,000,000</u></b>
10	De la Administración Central	3,000,000
23	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>15,000</u></b>
1	<b>Disminución de Disponibilidades</b>	<b><u>15,000</u></b>
10	Disminución de caja y bancos	15,000

RESUMEN

<b>TOTAL:</b>	<b><u>3,035,000</u></b>
A. INGRESOS CORRIENTES	3,020,000
B. FUENTES FINANCIERAS	15,000

**ARTÍCULO 2. Presupuesto de Egresos.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q3,035,000)**, distribuida de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
<b>TOTAL:</b>		<b><u>3,035,000</u></b>
11	Gestión para el Desarrollo de Infraestructura Económica	3,035,000

JLLG/rmm



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
<b>TOTAL:</b>		<b><u>3,035,000</u></b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b><u>3,035,000</u></b>
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>2,834,500</u></b>
111	Energía eléctrica	20,000
113	Telefonía	6,000
121	Divulgación e información	139,900
122	Impresión, encuadernación y reproducción	100,000
131	Viáticos en el exterior	100,000
133	Viáticos en el interior	75,000
141	Transporte de personas	75,000
142	Fletes	5,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	10,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	30,000
158	Derechos de bienes intangibles	72,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	12,600
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	3,500
171	Mantenimiento y reparación de edificios	5,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	5,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	1,640,000
183	Servicios jurídicos	50,000
185	Servicios de capacitación	150,000
189	Otros estudios y/o servicios	300,500
195	Impuestos, derechos y tasas	5,000
199	Otros servicios	30,000
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b><u>193,000</u></b>
211	Alimentos para personas	48,000
233	Prendas de vestir	20,000
241	Papel de escritorio	20,000
244	Productos de artes gráficas	5,000
247	Especies timbradas y valores	5,000
262	Combustibles y lubricantes	20,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	10,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	20,000
291	Útiles de oficina	20,000
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	5,000
298	Accesorios y repuestos en general	20,000



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>7,500</u>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	7,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>3,035,000</u>
11	Ingresos corrientes	3,000,000
31	Ingresos propios	20,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	15,000

**ARTÍCULO 3. Responsabilidad de las autoridades.** Las autoridades de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, quedan responsables de la ampliación que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



**BERNARDO AREVALO DE LEON**

**Jonathan Menkos Zeissig**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica**  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



DICTAMEN NÚMERO: 043 FECHA: 07 MAR 2024

ASUNTO: LA AGENCIA NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA -ANADIE-, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q3,035,000, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, 31 INGRESOS PROPIOS Y 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS.-----

Oficio número AAPP-SA-011-2024 de fecha 25 de enero de 2024, de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-. Expediente número 2024-6814 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 29 de enero de 2024.

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante el Acuerdo Gubernativo número 288-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por el monto de Q12,075,000 que incluye el aporte de la Administración Central programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por la cantidad de Q12,000,000, que fue autorizado por el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto número 18-2023 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.
2. La Corte de Constitucionalidad en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo dispuso otorgar amparo provisional, dejando en suspenso temporalmente la aprobación realizada por parte del Congreso de la República de Guatemala del Decreto número 18-2023 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y lo actuado con posterioridad; en tal sentido, al no haberse emitido una resolución definitiva del amparo, rige de nuevo el presupuesto del año anterior, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 171, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 24.
3. En ese contexto, el Acuerdo Gubernativo número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23, establece que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40; deberán presentar durante el mes de enero de 2024, los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el presente año y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023, el cual incluye en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo



del Tesoro un aporte a favor de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie- por el monto de Q15,000,000.

4. En función de lo anterior la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, mediante el Oficio número AAPP-SA-011-2024 de fecha 25 de enero de 2024, solicita autorización a una ampliación presupuestaria por la cantidad de Q3,035,000 con varias fuentes de financiamiento con el objeto de tener consistencia con el monto del aporte de la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobado en el Decreto número 54-2022 citado, vigente para el presente año.

### ANÁLISIS:

1. El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. Con relación a la Ampliación del Presupuesto de Ingresos, se incorpora la cantidad de Q3,035,000 de los cuales Q3,000,000 corresponden al rubro 16.2.10 De la Administración Central de acuerdo al Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos que se anexa al expediente, provenientes del aporte vigente, programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; asimismo. Q20,000 pertenecen al rubro 15.1.31 derivado de la Renta de la Propiedad, originadas por depósitos internos que se derivan de los intereses que genera la cuenta bancaria y Q15,000 provienen del rubro 23.1.10 de la Disminución de Otros Activos Financieros, procedentes de saldos de ejercicios fiscales anteriores.
3. En lo referente a la Ampliación del Presupuesto de Egresos, conformé la justificación presentada la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, solicita la cantidad de Q3,035,000, de los cuales por tipo de gasto la totalidad corresponde a funcionamiento. La composición del mismo por fuente de financiamiento incluye Q3,000,000 de 11 Ingresos corrientes y Q20,000 de 31 Ingresos propios y Q15,000 de 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios; de igual manera, por subgrupo tipo de gasto, se incrementa la cantidad de Q3,027,500 en Administración y Q7,500 de Transferencias Corrientes.

A nivel de Categoría Programática 11 Gestión para el Desarrollo de Infraestructura Económica, se programan asignaciones de servicios básicos, viáticos en el exterior e interior, boletos aéreos, licencias de software, arrendamiento de medios de transporte y equipo de oficina, mantenimiento y reparación de equipo de oficina, cómputo, edificios e instalaciones, servicios de capacitación, contrataciones para estudios y consultorías, combustible, materiales y suministros, así como, el aporte gubernamental de fiscalización.

4. Los movimientos presupuestarios solicitados de los productos y subproductos incluidos en la presente gestión, conforme a lo estipulado en la Resolución número 008-2024 del 24 de enero de 2024 de la máxima autoridad de la Entidad se resuelve aprobar la modificación de metas físicas, que se deriva de la ampliación presupuestaria requerida con base al Acuerdo Gubernativo número 288-2023 del 14 de diciembre de 2023 que



Ministerio de  
**Finanzas Públicas**

Dirección Técnica del Presupuesto

aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, Artículo 10.

5. La ampliación solicitada por la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, en la cantidad de Q3,035,000 está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria formas CO2-B de ingresos y CO2 de egresos, que a continuación se indican:

**AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO  
(Cifras en Quetzales)**

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
1	Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-		<b>TOTAL:</b>	<b><u>3,035,000</u></b>
		15.0.00	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b><u>20,000</u></b>
		15.1.00	Intereses	<u>20,000</u>
		15.1.31	Por depósitos internos	20,000
		16.0.00	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>3,000,000</u></b>
		16.2.00	Del Sector Público	<u>3,000,000</u>
		16.2.10	De la Administración Central	3,000,000
		23.0.00	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>15,000</u></b>
		23.1.00	Disminución de Disponibilidades	<u>15,000</u>
23.1.10	Disminución de caja y bancos	15,000		

**AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO  
(Cifras en Quetzales)**

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CRÉDITO
2	Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-	<b>TOTAL:</b>	<b><u>3,035,000</u></b>
		11 Ingresos corrientes	3,000,000
		31 Ingresos propios	20,000
		32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios	15,000







**RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<b><u>3,035,000</u></b>
<b>Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-</b>	<b><u>3,035,000</u></b>
Funcionamiento	3,035,000

6. Las autoridades superiores de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, como autorizadores de egresos conforme a lo regulado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, quedan responsables en lo que corresponde de:
- La ampliación presupuestaria propuesta, el destino de las asignaciones programadas y garantizar la calidad del gasto público.
  - Ejecutar los créditos, conforme a las disposiciones técnicas y legales de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y observar la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
  - El registro en los rubros de ingresos correspondiente; así como, la utilización correcta del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en las partidas correspondientes, de conformidad con la distribución presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria formas CO2-B de ingresos número 1; y el CO2 de egresos número 2, incluidos en el expediente de mérito, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín) cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo, procediendo a notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes aprobados.
  - Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
  - Lo establecido en la Resolución número 008-2024 de fecha 24 de enero de 2024, en la cual la máxima autoridad de la Entidad resuelve aprobar la modificación de metas físicas, derivado de los movimientos presupuestarios en la presente gestión, misma que se emite con base al Acuerdo Gubernativo número 288-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, Artículo 10. Adicionalmente deben emitir y aprobar el Comprobante de Modificación Física forma CO2F, conforme los términos vertidos en la Resolución citada, conforme a la referida normativa.
  - Emitir la Resolución de aprobación de la reprogramación de transferencias corrientes que se deriva de la presente ampliación presupuestaria y aprobar en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), el Comprobante de Programación de





## Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

Transferencias Corrientes y de Capital forma CO4 correspondientes, con base al Acuerdo Gubernativo número 1-2024, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 11.

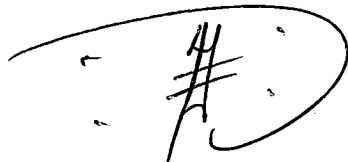
- g. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos del Estado, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
  - h. Promover y velar porque las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, para continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y las actividades sustantivas.
7. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el presente año, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades de la citada Entidad deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
9. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, asciende a la cantidad de **QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUETZALES (Q15,110,000)**.

### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41, que determina como órgano rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones emite pronunciamiento sobre las ampliaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la ampliación presupuestaria solicitada por la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, en la cantidad de **TRES MILLONES TREINTA Y**



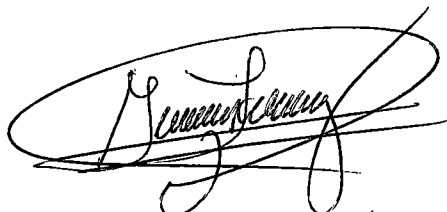
**CINCO MIL QUETZALES (Q3,035,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto mencionado, Artículo 41, literal a); y, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada ley, Artículo 44; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de esa Institución; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de los créditos requeridos ya que el referido Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los acreditamientos para el destino propuesto en la presente gestión, debiendo observar lo que indica el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.



Lic. Rigoberto Monroy Marroquin  
Asesor de Presupuesto  
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Jaira Leticia Loarca González  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Administración Gubernamental  
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Héctor Antonio Coy Copín  
SUBDIRECTOR  
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Blanca Margarita Ibañez Cabrera  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante el Acuerdo Gubernativo número 288-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por el monto de Q12,075,000 que incluye el aporte de la Administración Central programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por la cantidad de Q12,000,000, que fue autorizado por el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto número 18-2023 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

La Corte de Constitucionalidad en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo dispuso otorgar amparo provisional, dejando en suspenso temporalmente la aprobación realizada por parte del Congreso de la República de Guatemala del Decreto número 18-2023 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y lo actuado con posterioridad; en tal sentido, al no haberse emitido una resolución definitiva del amparo, rige de nuevo el presupuesto del año anterior, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 171, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 24.

En ese contexto, el Acuerdo Gubernativo número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23, establece que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40; deberán presentar durante el mes de enero de 2024, los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto número 54-2022 y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023, el cual incluye en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro un aporte a favor de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie- por el monto de Q15,000,000.

En función de lo anterior la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, mediante el Oficio número AAPP-SA-011-2024 de fecha 25 de enero de 2024, solicita autorización a una ampliación presupuestaria de Q3,035,000 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 31 Ingresos propios y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el objeto de tener consistencia con el aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobado en el Decreto número 54-2022 vigente para el presente año.

Con relación a la Ampliación del Presupuesto de Ingresos, se incorpora la cantidad de Q3,035,000 de los cuales Q3,000,000 corresponden al rubro 16.2.10 De la Administración Central de acuerdo al Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos que se anexa al expediente, provenientes del aporte vigente, programado en la

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; asimismo, Q20,000 pertenecen al rubro 15.1.31 derivado de la Renta de la Propiedad, originadas por depósitos internos que se derivan de los intereses que genera la cuenta bancaria y Q15,000 provienen del rubro 23.1.10 de la Disminución de Otros Activos Financieros, procedentes de saldos de ejercicios fiscales anteriores.

En lo referente a la Ampliación del Presupuesto de Egresos, conformé la justificación presentada la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, solicita la cantidad de Q3,035,000, de los cuales por tipo de gasto la totalidad corresponde a funcionamiento. La composición del mismo por fuente de financiamiento incluye Q3,000,000 de 11 Ingresos corrientes y Q20,000 de 31 Ingresos propios y Q15,000 de 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios; de igual manera, por subgrupo tipo de gasto, se incrementa la cantidad de Q3,027,500 en Administración y Q7,500 de Transferencias Corrientes.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 44, se justifica la presente ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, en la cantidad de Q3,035,000 que permitirá a esa Entidad contar con las asignaciones para cumplir con los referidos compromisos institucionales.

Con el presupuesto vigente de Q12,075,000 más la presente ampliación de Q3,035,000, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, asciende a la cantidad de Q15,110,000.



JLLG/rmm



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 07 MAR 2024

Resolución número: 031 - 2024

**ASUNTO:** LA AGENCIA NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA -ANADIE-, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q3,035,000, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, 31 INGRESOS PROPIOS Y 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS.-----

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se disminuya el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas; **CONSIDERANDO:** Que con el Acuerdo Gubernativo número 288-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por el monto de Q12,075,000 que incluye el aporte de la Administración Central programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por la cantidad de Q12,000,000, que fue autorizado por el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto número 18-2023 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; **CONSIDERANDO:** Que la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, mediante el Oficio número AAPP-SA-011-2024 de fecha 25 de enero de 2024, solicita autorización a una ampliación presupuestaria por la cantidad de Q3,035,000 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 31 Ingresos propios y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el objeto de tener consistencia con el aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobado en el Decreto número 54-2022, vigente para el presente año; **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 de fecha 1 de enero de 2024, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23, se establece que de acuerdo a lo dictado por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los amparos acumulados 7258-2023 y 7343-2023, que decretó el amparo provisional, y suspende temporalmente el Decreto Número 18-2023 del Congreso de la

República de Guatemala, las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, deberán presentar durante el mes de enero del 2024 los ajustes al mismo con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos Números 1-2023, 5-2023 y 10-2023.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **043** de fecha **07 MAR 2024**, en el que opina que la ampliación presupuestaria solicitada por la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, en la cantidad de **TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q3,035,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 44, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas del presupuesto de esa Institución, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de los créditos requeridos ya que como lo establece el Decreto citado, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los acreditamientos para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

**POR TANTO:**

Este Despacho, con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 44.

**RESUELVE:**

I) Procedente que se autorice como una previsión presupuestaria la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en la cantidad de **TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q3,035,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; asimismo, en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41, literal a), que determina como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones emite pronunciamiento sobre las ampliaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta por la cantidad de Q3,035,000 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 31 Ingresos propios y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios. En consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica de Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se programan en el presente caso. IV) Que las autoridades de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se



adjunta, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); el Decreto Número 101-97 antes mencionado, Artículo 40; y, lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado por las autoridades respectivas a la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-, para su conocimiento y efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la referida Dirección para los controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo impresas en ambos lados. (        folios).-----

  
**Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez**  
**VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO**

  
**Carlos A. Melgar Peña**  
**VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**